

MARTES, 9 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-6127** *Decreto 2766/2019 de la Alcaldía de delegaciones de competencias en Concejales. Expediente SEC/124/2019.*

Con fecha 28 de junio de 2019, la señora alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 2766/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Delegaciones de competencias en Concejales.

Tras la celebración de Elecciones Municipales el pasado 26 de mayo y, una vez constituido el Pleno de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el presente Decreto tienen por objeto establecer el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento en lo referente a Concejalías y delegaciones a favor de sus titulares.

Visto el Decreto de Alcaldía 2759/2019, de 27 de junio, en virtud de la cual se nombran a los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales de entre los miembros que integran su Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 43, 44, 45 y 114 a 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que, conforme al artículo 38 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la sesión extraordinaria que ha de convocar esta Alcaldía en el plazo y con los fines allí determinados se deberá dar cuenta de las delegaciones que se haya estimado oportuno conferir.

Por lo anterior, y en uso de las facultades legalmente conferidas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegaciones especiales.

1. Efectuar las siguientes delegaciones especiales:

A) En el Primer Teniente de Alcalde, don José María Liendo Cobo:

- Medio Ambiente y la Mar.
- Sanidad y Cementerio.
- Sostenibilidad y Transición Ecológica.

B) En la Tercer Teniente de Alcalde, doña Nereida Díez Santaefemia:

- Economía.
- Hacienda.
- Contratación.

C) En el Cuarto Teniente de Alcalde, don Gorka Linaza Sedano:

- Deportes.
- Juventud.
- Festejos.

D) En la Quinta Teniente de Alcalde, doña Rosa Palacios Esteban:

- Turismo.
- Comercio Local.
- Patrimonio.
- Archivo.

CVE-2019-6127

MARTES, 9 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 131

E) En el Sexto Teniente de Alcalde, don Pablo Antuñano Colina:

- Promoción Económica.
- Empleo e Industria.
- Mercado.

F) En la Concejala doña Leire Ruiz Gil:

- Asuntos Sociales.
- Residencia Municipal.
- Igualdad y Mujer.
- Cooperación al Desarrollo.
- Educación y Cultura.

2.- Las anteriores delegaciones especiales conllevan la dirección y gestión de los servicios que comprenden, sin que en ningún caso implique la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegación genérica.

1. Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, don Alejandro Fernández Álvarez, las atribuciones que se indican:

- Urbanismo y Vivienda.
- Obras y Servicios.
- Accesibilidad y Movilidad.

2.- La delegación tiene el carácter de genérica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3. La anterior delegación conlleva:

- a) La dirección y gestión de las áreas que comprende.
- b) La facultad de gestionar los servicios correspondientes, sin perjuicio de la superior dirección de la Alcaldía.
- c) La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y en particular: dictar decretos e instrucciones en relación con el área o servicio atribuido; la concesión de licencias urbanísticas y de parcelación y segregación; de actividad y apertura; dictar órdenes de ejecución y declaraciones de ruina; la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- d) La resolución de cuantas reclamaciones y recursos se interpongan contra actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía en relación al área o servicio que se le encomienda.
- e) Firmar el visado de las certificaciones que se expidan por los funcionarios municipales relativas al departamento o servicio correspondiente.
- f) La firma de los oficios, comunicaciones o traslados de acuerdos dirigidos a organismos o autoridades relativos al área o servicio delegado.
- g) Las facultades como órgano de contratación atribuidas a la Alcaldía en relación con el área o servicio asignado.
- h) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, en relación con el área o servicio que se le encomienda.
- i) La aprobación o autorización y la liquidación o disposición de gastos en relación con el área o servicio atribuido.

MARTES, 9 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 131

j) El ejercicio de la potestad sancionadora en general, cuando estuviese expresamente atribuida a la Alcaldía, en el estricto ámbito del área o servicio atribuido, y en particular, la relativa a la protección de la legalidad urbanística y de restauración y de inspección urbanística.

4.- En el supuesto de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía.

5.- El Concejal, cuando actúe en ejercicio de alguna delegación de la Alcaldía, indicará expresamente en las resoluciones administrativas que adopte esta circunstancia y las resoluciones se entenderán dictadas por el órgano delegante.

TERCERO. Quedan adscritos a la Alcaldía los Departamentos o Servicios relativos a:

- Juntas Vecinales
- Seguridad.
- Recursos Humanos y Personal.
- Transparencia.
- Atención al Ciudadano y Participación Ciudadana.
- Informática y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

CUARTO. Las delegaciones establecidas en los apartados primero y segundo requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte del delegado. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al interesado, no se hiciese manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptación.

QUINTO. La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO. Notificar el presente Decreto a los interesados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales y dar traslado del contenido del mismo a los diferentes departamentos municipales.

SÉPTIMO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Lo manda y firma la alcaldesa.

Castro Urdiales, 28 de junio de 2019.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2019/6127

CVE-2019-6127